

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 17 SEP. 2025

Señores

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE
AMAZONICO (CDA)**

contactenos@cda.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la solicitud recibida con radicado ANLA 20256201095102 del 10 de septiembre de 2025. Denuncia anónima por afectación de humedales en Mitú.

Expediente: PQRS-3695-2025

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación que se cita en el asunto y número VITAL 0600000000000190236, la Entidad recibió una denuncia anónima por afectación de humedales en los siguientes términos:

“Denuncia por invasión y afectación de humedales en la localidad de Mitú – Vaupés

(...)

Barrio Urania

(...)

Coordenadas 1254298.00-70230.14

(...)

Presunto infractor Elkin Camargo”

Una vez revisada la petición, se identificó que lo solicitado no corresponde a temas de competencia de la ANLA, por lo que esta Autoridad Nacional procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21¹ de la Ley 1437 de 2011², sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de

¹ ARTÍCULO 21. **FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 2

2015³, y realiza el traslado de la solicitud, con el fin de que atiendan la solicitud, de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Para lo cual, como adjunto a la presente comunicación se remite copia de la solicitud recibida con radicado ANLA 20256201095102 del 10 de septiembre de 2025 y número VITAL 0600000000000190236.

Estamos atentos a cualquier inquietud que sobre el particular pueda surgir.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
ANGELA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Señor(a)
DENUNCIANTE ANÓNIMO(A)

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Anexos: solicitud recibida con radicado ANLA 20256201095102 del 10 de septiembre de 2025 y número VITAL 0600000000000190236.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



FORMULARIO QUEJAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOLICITUD

El número Vital de la operación es: 0600000000000190236

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre Completo CIUDADANO QUEJOSO
Tipo de Identificación CÉDULA CIUDADANÍA
Número de Identificación 00000001
Origen de documento VALLE DEL CAUCA-RESTREPO
Número telefónico
Número celular
Número fax
Correo Electrónico acusevital2@gmail.com

DIRECCIÓN DE CONTACTO

País Colombia
Ciudad VALLE DEL CAUCA-RESTREPO
Dirección CII 100

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

País Colombia
Ciudad VALLE DEL CAUCA-RESTREPO
Dirección CII 100

Descripción del proyecto Obra o actividad: Denuncia por invasión y afectación de humedales en la localidad de Mitú – Vaupés

Dirección o Descripción del Sitio: BARRIO URANIA

UBICACIÓN

Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda	Subsona	Zona Hidrográfica	Área Hidrográfica
BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ					

Autoridad Ambiental: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

RECURSO PRESUNTAMENTE AFECTADO

Flora ☒ Fauna ☒ Aire ☒ Agua ☒ Suelo ☐ Paisaje ☐ Otro ☐ ¿Cuál?

INFORMACIÓN INFRACTOR

Primer nombre: ELKIN
Segundo nombre:
Primer apellido: CAMARGO
Segundo apellido:
Tipo documento:
Número documento:
De: Seleccione...-Seleccione...
Dirección:
País: Colombia
Departamento: VAUPES
Municipio: MITÚ
Corregimiento:
Vereda:
Teléfonos:

INFORMACIÓN QUEJOSO

Primer Nombre: ANONIMO
Segundo Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Tipo Documento:

Número documento:
Dirección:
Pais: Colombia
Departamento: GUAVIARE
Municipio: MIRAFLORES
Corregimiento:
Vereda:
Correo electronico:
Telefonos:

ARCHIVOS ADJUNTOS

ARCHIVOS		
Np Radicado	Documento Adjunto	Descripción

INFORMACION RADICACION SOLICITUD

Señor usuario, la solicitud de **Quejas y Denuncias** enviada por la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, el día **Miercoles 10 de Septiembre de 2025 11:11:30 AM**, ha sido recibida y radicada con el numero **20256201095102** y fecha de radicado **Miercoles 10 de Septiembre de 2025 11:16:00 AM**

numero VITAL asociado **0600000000000190236** (Este número es de seguimiento y no representa un numero de radicado válido)

Su solicitud contiene 0 archivos anexos y 0 son generados por el sistema

Debe tener en cuenta que la información capturada en el formulario y los archivos anexos serán verificados por la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA**. En caso de encontrar inconsistencias en la información suministrada o presentar problemas con los archivos anexos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA le informará sobre el proceso que deberá realizar para subsanar las inconsistencias y poder continuar con el trámite.